

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 223/17

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 16 de diciembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto General 2016, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario y financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto-Ley 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos				
Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción		Euros
1	609	01	COLECTOR CALLE CARRETERA	14.658,47 €
9	609	02	REFORMA PARCIAL INMUEBLE POLIVALENTE	5.650,00 €
			TOTAL GASTOS	20.308,47 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Niharra a 27 de enero de 2017.
El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*.